CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO NOVELO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CALIFICADORA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR GUILLERMO MARCELO VILCHIS GURZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I.- "SHF" declara, por conducto de sus representantes, que:

a) Con fecha 11 de octubre de 2001, se publicó mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, la cual, en términos de su artículo primero, es reglamentaria del sexto párrafo del artículo 4º constitucional y tiene por objeto regular su organización y funcionamiento;

b) Tiene interés en contratar los servicios de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas; en los términos, condiciones y características que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) De conformidad con el oficio circular número 307.- A-4901, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2016;

e) De acuerdo con lo señalado en el oficio número DGAF-DTMF-053/16 de fecha 8 de noviembre de 2016, y con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los archivos de esta Entidad no existen antecedente alguno con relación a los servicios objeto del presente Contrato.

f) El presente contrato se adjudica de forma directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

g) Desea celebrar el presente contrato en los términos y las condiciones que se pactan en el clausulado del mismo.

II.- "LA CALIFICADORA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

a) Es una sociedad mercantil de capital variable orientada a emitir calificaciones de valores, debidamente constituida conforme a las leyes vigentes de la República Mexicana, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 7841 de fecha 13 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, titular de la Notaría Pública número 115 de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento debidamente inscrito en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1, volumen 1, Libro Primero del 2 de enero de 2001;

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como son los que son del interés de "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave FME98071NN8;

c) Está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según oficios DGJ-005-317, DGJ-083-2838 y DGJ-0124-4486, expedidos por la citada Comisión.

d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Guillermo Marcelo Vilchis Gurza, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 370, otorgada ante la fe del licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 39746*9, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

e) Ha ofrecido a "SHF" prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la declaración anterior, cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de acuerdo con lo señalado de la resolución expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de Diciembre de 2005;

f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

g) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;

i) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2016 (Anexo "B");

j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "C", y

k) Desea celebrar el presente contrato en los términos y las condiciones que se pactan en el clausulado del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CALIFICADORA" se obliga ante "SHF" a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad consistentes en:

a) La calificación doméstica y su seguimiento, correspondiente al riesgo crediticio de emisiones de deuda no estructurada y no subordinada de corto y largo plazo que realice "SHF", para las cuales ésta última solicite por escrito la calificación respectiva, y

b) Los estudios y análisis correspondientes que le permitan a "LA CALIFICADORA" otorgar en su oportunidad las calificaciones de calidad crediticia de "SHF" con garantía del Gobierno Federal y su seguimiento.

En lo sucesivo los servicios a que se refiere esta cláusula se identificarán como "LOS SERVICIOS".

Para la ejecución de "LOS SERVICIOS" por parte de "LA CALIFICADORA", "SHF" se compromete a entregar a la primera la información que ésta requiera para otorgar la calificación, así como la periódica que requiera para el seguimiento de la misma y su dictamen de conformidad con el Anexo "A" de este contrato y en el plazo, frecuencia y forma indicados en dicho Anexo, relevando en este acto "SHF" a "LA CALIFICADORA" de verificar la mencionada información. En caso de requerir información adicional será necesario el acuerdo entre las partes, toda vez que la contenida en el mencionado Anexo "A" se entiende que es suficiente para el objeto del presente contrato.

En caso de incumplimiento de "SHF" en cuanto a la entrega de la información requerida para emitir el dictamen, en los plazos y condiciones señalados en el Anexo "A" y aquellas otras condiciones que en su oportunidad llegase a notificar "LA CALIFICADORA" a "SHF", "LA CALIFICADORA" no podrá dar seguimiento al dictamen y calificación otorgada y revelará tal situación en su página electrónica en la red mundial denominada Internet.

"LA CALIFICADORA" comunicará a "SHF", con antelación a la publicación de la calificación, la información relevante y principales consideraciones que se tomaron en cuenta para determinar la calificación; Sin embargo, "SHF" tendrá la oportunidad de discutir el asunto con los analistas de "LA CALIFICADORA", emitiendo las aclaraciones correspondientes dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación por parte de "LA CALIFICADORA", las cuales deberán ser valoradas por "LA CALIFICADORA" antes de tomar una decisión final.

"SHF" por su parte podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella información que considere confidencial, manifestándolo a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a partir de que reciba el informe.

"SHF" se encuentra obligada a informar a "LA CALIFICADORA" sobre cualquier calificación que otra Institución Calificadora haya otorgado dentro los dos meses anteriores a la fecha de firma del presente contrato, respecto de los valores respecto de los cuales busca contratar el servicio, y en caso afirmativo, "SHF" informará a "LA CALIFICADORA" el nombre de la Institución calificadora que otorgó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó a los valores de que se trate.

SEGUNDA.- En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA CALIFICADORA" se obliga además, a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, y a concluirlos a más tardar el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; así como a entregar a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis la Calificación de Contraparte en Escala Nacional (CaVal); en el entendido de que la citada calificación tendrá una vigencia de un año calendario a partir de la fecha de emisión de la misma, sin limitar de manera alguna la

capacidad de "LA EMPRESA" de tomar acciones de calificación según lo dispuesto en el Anexo "A".

b) Aportar por su cuenta todos los materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";

c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;

d) Prestar "LOS SERVICIOS" por medio de su personal debidamente autorizado;

e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS" y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

f) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SHF" queden debidamente protegidos;

g) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;

h) Poner en conocimiento oportuno de "SHF", cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF";

i) Ejecutar "LOS SERVICIOS" conforme a las estipulaciones del presente contrato y de conformidad con el plazo que se señala en el inciso a) de esta cláusula y en caso contrario, "LA CALIFICADORA" cubrirá a "SHF" una pena convencional de 5 (CINCO) al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por cada día natural de atraso, considerando dentro de este concepto la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS", que dé lugar a su devolución o rechazo. La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF" o a su personal.

   El importe de la mencionada pena convencional no podrá exceder del 10% del importe del presente contrato y podrá ser deducido por "SHF", con autorización expresa de "LA CALIFICADORA" que desde ahora otorga, de los pagos que la primera haga a la segunda de conformidad con lo previsto en la cláusula Cuarta del presente contrato, y haciendo en su caso efectiva la garantía que se establece en dicha cláusula.

   Si el retraso excediera de 20 días naturales o que el monto de la penalización correspondiente rebase el importe de la garantía de cumplimiento, "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso, efectiva la garantía que se menciona en la cláusula Cuarta de este instrumento.

j) Entregar a "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

k) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico jcastro@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx;

l) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "D", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

m) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente Contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

n) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

o) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato, y en especial con las contenidas en esta Cláusula, "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por parte de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA.- El resultado de "LOS SERVICIOS" será la divulgación de la calificación doméstica correspondiente al riesgo crediticio de emisiones de deuda no estructurada y no subordinada que realice "SHF" y de las calificaciones de calidad crediticia de "SHF" con garantía del Gobierno Federal, así como el seguimiento de dichas calificaciones, las cuales además serán entregadas a "SHF" por "LA CALIFICADORA" de manera impresa en tres tantos y en formato de archivo *PDF*.

Para los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, "LA CALIFICADORA" divulgará la calificación y el seguimiento de la misma, a través de análisis y boletines de prensa escrita y electrónica, libros y demás medios de información, una vez otorgada la autorización por escrito de "SHF".

CUARTA.- "SHF" se obliga a pagar a "LA CALIFICADORA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a su entera satisfacción, la cantidad de $325,000.00 M.N. (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a la entrega por escrito por parte de "LA CALIFICADORA" de las calificaciones de calidad crediticia de "SHF" y/o de la calificación correspondiente de riesgo crediticio de emisiones de deuda no estructurada que realice "SHF".

La cantidad antes señalada será cubierta a "LA CALIFICADORA" en las oficinas de "SHF" ubicadas en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a los 20 (VIENTE) días naturales siguientes a la fecha en que "LA CALIFICADORA" hubiere entregado a "SHF" la factura correspondiente que comprenda en forma

desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA CALIFICADORA", y una vez que se cuente con el visto bueno de la Dirección de Tesorería de "SHF".

Las partes convienen en que dentro de la cantidad estipulada como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA CALIFICADORA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas.

"LA CALIFICADORA" se obliga a entregar a "SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de "SHF", por un importe de 10% del monto total del contrato que equivale a $32,500.00 M.N. (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA CALIFICADORA" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de los mismos; el reembolso por parte de "LA CALIFICADORA" a "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que "SHF" haya cubierto a "LA CALIFICADORA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas Sexta y Séptima de este contrato; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA CALIFICADORA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta treinta días naturales después de que "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como durante la sustanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de los servicios que se puedan establecer en el Anexo "A" de este Contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

QUINTA.- "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA CALIFICADORA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato.

"SHF" reconoce que "LA CALIFICADORA" tiene el derecho de modificar a lax alza o a la baja la calificación, derivado de la revisión de la calidad crediticia de los valores de conformidad con sus metodologías, sin responsabilidad a su cargo, por los efectos que se generen en la emisora o cualquier tercero. Sin embargo, "SHF" deberá ser informada cuando se esté considerando un cambio en la calificación y tendrá la oportunidad de discutir el asunto con los analistas de "LA CALIFICADORA" antes de tomar una decisión final.

Asimismo, "LA CALIFICADORA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", en términos de lo estipulado en los incisos d) y f) de la cláusula Segunda de este instrumento, cuando "SHF" así lo solicite por escrito.

SEXTA.- "LA CALIFICADORA" se obliga a defender a "SHF" de la conducta y la eficiencia de las personas que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA CALIFICADORA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional que se menciona en el inciso i) de la cláusula Segunda de este instrumento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "SHF" a solicitud escrita de "LA CALIFICADORA" así lo comunica a ésta de la misma forma.

Las partes convienen en que "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA CALIFICADORA" conforme a lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada de conformidad con la cláusula Cuarta de este instrumento de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que "LA CALIFICADORA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta de este instrumento.

Por otra parte, en el evento de que "LA CALIFICADORA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en la declaración II inciso g), "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

SÉPTIMA.- "LA CALIFICADORA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SHF" o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA CALIFICADORA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA CALIFICADORA" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "SHF" por ese concepto, "LA CALIFICADORA" le reembolsará a "SHF" cualquier gasto en que por tal motivo incurriere ésta.

OCTAVA.- La duración del presente contrato será a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciséis y hasta el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete; sin embargo, las partes podrán prorrogarlo entre ellas mismas, obligándose "LA CALIFICADORA" para estos efectos a cobrar por el seguimiento de la calificación durante el segundo año inclusive y subsiguientes, como contraprestación, la cantidad pagada durante el año previo más el correspondiente ajuste por el incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como dato de inflación la de los últimos doce meses reportada por Banco de México, reservándose "SHF" el derecho de asumir la obligación de pago, debido a que la misma depende de la autorización presupuestal que le otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los ejercicios fiscales correspondientes.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente, mediante simple aviso por escrito que dé a "LA CALIFICADORA" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- El anexo que se menciona en este contrato, debidamente identificado con la firma de las partes se agrega al presente instrumento para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y su anexo.

Las partes convienen en que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones expresamente pactados en las cláusulas del presente contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en el anexo a que se refiere el párrafo anterior, prevalecerán los primeros sobre los segundos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

Las partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "LA CALIFICADORA" a "SHF", en Avenida Ejercito Nacional número 180, 4º. Piso. Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención del Lic. Mario Novelo Gómez, Director General Adjunto de Finanzas.

Asimismo, el Lic. Juan Manuel Govea Soria, Director de Tesorería y Mercados Financieros, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de "SHF" a "LA CALIFICADORA" en Prolongación Alfonso Reyes número 2612, Octavo Piso, Colonia Del Paseo Residencial, Código Postal 64920, Monterrey, Nuevo León.

A la atención del Sr. Guillermo Marcelo Vilchis Gurza, Apoderado Legal.

DÉCIMA.- "LA CALIFICADORA" no podrá traspasar o ceder total ni parcialmente la materia de este contrato, con excepción de los derechos de cobro derivados del mismo, previa conformidad de "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA CALIFICADORA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CALIFICADORA" reconoce que la información y documentación que "SHF" le proporcione, son propiedad de "SHF" y confidenciales, por tal razón "LA CALIFICADORA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SHF", sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS". Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligada "LA CALIFICADORA" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"LA CALIFICADORA" se obliga a utilizar la información confidencial únicamente para la realización y cumplimiento del presente contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle cualquier uso diverso al establecido en el presente contrato, ni siquiera a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SHF".

"LA CALIFICADORA" se obliga a manejar la información confidencial propiedad de "SHF", sus clientes, proveedores o cualquier tercero, de igual o mejor manera con que maneja su propia información confidencial.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA CALIFICADORA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia del presente contrato, siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

"LA CALIFICADORA" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de ésta obligación, "LA CALIFICADORA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA CALIFICADORA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA CALIFICADORA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este Contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SHF", en la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA CALIFICADORA", en Prolongación Alfonso Reyes No. 2612, Piso 8, Colonia Del Paseo Residencial, Código Postal 64920, Monterrey, Nuevo León.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración
y Apoderada Legal.

Lic. Mario Novelo Gómez.
Director General Adjunto de Finanzas y
Área Requirente.

FITCH MÉXICO, S.A. DE C. V.

Sr. Guillermo Marcelo Vilchis Gurza.
Apoderado Legal.

Anexo "A"

Especificaciones Técnicas

Continuar con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

Para tales efectos la prestación de los servicios se deberá realizar de la siguiente manera:

- Estar debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según lo dispuesto por la citada Comisión.
- Asimismo habrá de contar con los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, con el objeto de que los servicios sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de Sociedad Hipotecaria Federal queden debidamente protegidos.
- Para ofrecer los servicios estipulados, tendrán que divulgar la información que aplique a través de análisis y boletines de prensa escrita y/o electrónica, libros y demás medios de información existentes de manera oportuna y veraz.
- Gozar de prestigio y reconocimiento global.
- Entregar los servicios en los tiempos estipulados.
- La vigencia de la calificación será de un año a partir de la emisión de la misma y se tendrá como fecha límite de entrega el 31 de diciembre de 2016.
- Informar de manera oportuna a Sociedad Hipotecaria Federal respecto a temas y circunstancias que apliquen a los servicios de este contrato.

Anexo "B"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 28 de octubre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NB2909575

Clave de R.F.C.: FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón social: FITCH MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **28** de **octubre** de **2016**, a las **13:42** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||FME980717NN8|16NB2909575|28-10-2016|P||00000100000700011218 8||

Sello Digital:

oneHWBrz7iZy5nuNvCSmXcoogWkaBWiFEMpJeoDTEESmmV1SL3eueNK7R4KWsWnBj5nJT8Z95qEkr+84yHorXj6yIU
dpRk6sI/j+9IlQouigRjmA7A8UPYkTofnoTOlYDwdylRhG1q3Lj2fb40pVDFxLTurNfGdxzFJtLtv+xFI=

Anexo "C"

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 08 de noviembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 147864574341778792751

Clave de R.F.C.: FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón Social: FITCH MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **08 de noviembre de 2016**, a las **16:55** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **08 de diciembre de 2016**.

Usted tiene registrado(s) 92 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/261.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:08 de noviembre 2016, 16:55:43|Folio:147864574341778792751|RFC:FME980717NN8|Nombre o Razon Social:FITCH MEXICO SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:08 de noviembre 2016, 16:55:43|FechaFinVigencia:08 de diciembre 2016, 16:55:43||

Sello digital: Ty9xr/H77+CzApUJlhpPpmO9FwVuVbpI4fyJxJ0OTOlvbZADfjuVajG5MJ5Zo61Q73UJMOI50MPzhQ/oYw2Ch88aWYMycFQupUHVjdgCHHKdlhy6ewbZTXKXIZ2IZcf3bnwH5UczvMeIlJu5TeMAmoPU3LfsNfeZ+vunTvIlzb/6nccc7MH+Cc8fp1JJy0M5O2JK0VP8sPpGcSGRFPAW6PltCVOhu2ujHWmOHPR8Ok5CzFf5LYNGKMpjagv1Mtzt5YIA0L1Ks4d90IMptL cW2T5hlxuN50YDxrP2F2A7OhGtuXnjGrNRs1IKLM/NRH40k4PLRdnrZjCHkTQ==

Secuencia Notarial: a7b6cb4e-bc6c-4406-9500-8bc61915e528

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

Anexo "D"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:

Las cartas de calificación podrán ser entregadas en Oficialía de Partes de SHF en Av. Ejército Nacional 180, PB, Col. Anzures, C.P. 11590, en días y horas hábiles o bien a través de un archivo PDF por correo electrónico.;

II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

Deberá contener calificación de riesgo contraparte de corto y largo plazo en escala doméstica de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo;

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:

Dirigido a nombre del Lic. Juan Manuel Govea Soria, Director de Tesorería y Mercados Financieros, en primera instancia vía correo electrónico jgovea@shf.gob.mx, con copia al Lic. Javier Rodolfo Castro Valenzuela, Subdirector de Financiamiento, al correo electrónico jcastro@shf.gob.mx;

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento:

Toda vez que el servicio prestado es intangible y se representa por la entrega de la carta calificación, el Director de Tesorería y Mercados Financieros deberá declarar por escrito que los servicios han sido prestados de conformidad con lo estipulado.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo:

En el caso de rechazo por algún motivo atribuible a la calificadora, la carta se devolverá y se tendrá por no prestados los servicios y, por tanto, no se realizará el pago respectivo hasta que se subsane la anomalía.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Recepción de facturas: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a cargo de la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, en días y hora hábiles.

II. Se deberá presentar la factura en archivos PDF y XML.

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Anexo "E"

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

24 de Noviembre de 2016

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de **Adjudicación Directa LAASSP** No. **AA-006HKI002-E181-2014** en el que mi representada, la empresa **Fitch México, S.A. de C.V.** participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes **FME980717NN8**, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de **281.9** con base en lo cual se estatifica como una empresa **grande**.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

Guillermo Marcelo Vilchis Gurza
Representante Legal

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

Anexo "F"

AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS
(Hoja con membrete de la empresa)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.

Ciudad de México, _____ de _____ de 2016

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa _____ declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas a los teléfonos 5089-6107 ó 01-800-623-4672 o de manera electrónica a través de la página de Internet www.nafin.com.

Lo anterior, debido que dicho programa es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar la capacidad productiva y de gestión y al incorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de mi negocio los pagos que realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiero Capital de Trabajo podré acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

- Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar mi oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conoceré otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base de proveedores.

- Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presénciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que me ayudarán a ser más efectivo al presentar mis proposiciones.

- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de los boletines electrónicos correspondiente.

Lo anterior con relación en la licitación _____ para contratar los servicios _____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre de la persona moral y del Representante Legal)

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes FME98071NN8; y con domicilio en Prolongación Alfonso Reyes No. 2612, Piso 8, Colonia Del Paseo Residencial, Código Postal 64920, Monterrey, Nuevo León, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 24 de noviembre de 2016, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.